

Juan de Ocaña del ayuntamiento de la villa de la Cañalilla Real
 de la provincia de Segovia que por el nombre de Juan de Horrodo procurador en ella de quien me
 Pedro de la Cruz a los 5. me libró, y pagarse el salario que se le debía del tiempo que aser
 vide a los 5. y remando que el oficio de el cabildo de este testimonio del
 tengo que a una que no se le da a el de Juan de Horrodo y libranza para
 el mayor don. D. S. tiene en la ciudad de Segovia y si de en dos selos
 a Thomas y ofubano de los cabillos dize que no se le debian más algmos
 respectos segun el original D. S. estava en los tumbos de dar al of. Juan
 de pro d. m. en parte tres mill m. en cada un año no se le podian dar sino
 mill y quinientos paguassi para sia por uento auto de ve y do fue
 selos de la cabildo que por f. se le dan y do dan de al suso of.
 y adiego de la beta procurador afirmo me de D. S. a cada un año
 mill mas. que a D. S. se le conda con el celo que el of. Juan de
 Horrodo es true a la ciudad a D. S. sup. mande. el of. de al suso of.
 que se le de uenie a la hon de los of. tres mill m. que los of.
 La afirmo me en cada un año el of. diez de la beta como pare
 de la mujae cartas de pago que aser ofubano de el cabildo
 de la ciudad y a D. S. se conda de los buenos servicios de el of.
 Juan de Horrodo que los of. tres mill m. de el of. de el salario me
 de rado y quando esto se gano a D. S. se aseruido de man
 darle señalar el of. salario de tres mill m. en cada un año de el
 of. en adelante. Lo qual es

